

DECRETO No. 489

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 43, de fecha 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo No. 120, del 12 de mayo del mismo año, se emitió la Ley de Creación de la Dirección General de la Renta de Aduanas.
- II. Que la referida Ley no establece con claridad facultades para el combate del contrabando por medio del establecimiento de controles fronterizos, marítimos y aéreos por medio del personal idóneo.
- III. Que asimismo, no establece la delegación de facultades por parte del Director General, lo cual resta agilidad al trabajo operativo de dicha Institución.
- IV. Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores, se hace necesario reformar la Ley antes citada.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y de los diputados: **Ciro Cruz Zepeda Peña, José Francisco Merino López, Elizardo González Lovo, René Napoleón Aguiluz Carranza, Salvador Rafael Morales, José Antonio Almendáriz Rivas, Rolando Alvarenga Argueta, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, Miguel Francisco Bennett Escobar, Juan Miguel Bolaños Torres, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Ernesto Antonio Dueñas, Agustín Díaz Saravia, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, César Humberto García Aguilera, Santos Fernando González Gutiérrez, Noé Orlando González, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Mauricio Hernández Pérez, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizzieri Pichinte, Francisco Antonio Prudencio, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Oscar Edgardo Mixco Sol, Carlos Armando Reyes Ramos, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Víctor Manuel Melgar, Héctor Ricardo Silva Argüello, Juan de Jesús Sorto Espinoza, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Armando López, Mario Tenorio, Alba Teresa de Dueñas, José Vidal Carrillo y Sigfredo Campos Fernández.**

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Art. 1. Adiciónanse los literales k) y l) al artículo 4º y un inciso al final de dicho artículo de la manera siguiente:

- k) Fiscalizar las liquidaciones presentadas, liquidar oficiosamente el impuesto y aplicar las sanciones a que hubiere lugar;

- l) Establecer controles fronterizos, internos y en carreteras, marítimos y aéreos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras respectivas. Para ese efecto, el Órgano Ejecutivo deberá dotarla de los recursos necesarios, así como del personal técnico, policial o militar capacitado que se requiera para el control del contrabando.

El Director General de la Renta de Aduanas, conservando siempre las responsabilidades inherentes a su cargo, podrá delegar a cualquiera de sus funcionarios, técnicos y demás empleados, una o más de las facultades que establece este artículo y aquellas que las leyes aduaneras correspondientes le confieran.

VIGENCIA

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR
PRIMERA SECRETARIA

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR
CUARTA SECRETARIA